



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

Resolución No. 006/2013

QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL DE LAS NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO “NOBACI”, PARA LA INFORMACION INTERNA Y EXTERNA.-



CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 28 de diciembre del año 2006 fue publicada en la G. O. No. 10399, la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No. 491-06, que crea el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) como un organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, debidamente representado por su Director General, Dr. Alejandro Herrera Rodríguez.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 247 de la Constitución de la República *“La Contraloría General de la República es el órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno...”*

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 30 de la Ley No. 491-06 establece que: *“El Instituto Dominicano de Aviación civil (IDAC) estará sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana”.*

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12. G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012, dispone que el *“Objetivo principal de la Administración Pública. La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esencial es del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano”.*

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 49 de la Constitución de la República Dominicana establece la Libertad de expresión e información, consignando el derecho de toda persona a buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo estableciendo que los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas de interés público, garantizando a su vez, el acceso equitativo y plural de todos los sectores sociales y políticos a los medios de comunicación propiedad del Estado.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

Resolución No. 006/2013

QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL DE LAS NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO “NOBACI”, PARA LA INFORMACION INTERNA Y EXTERNA.-



CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 49 de Ley de Aviación Civil No. 491-06, establece que el *“Director General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo esta ley, de forma tal que estas puedan ser adaptadas lo mejor posible para la información y el uso público”*.



CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el artículo 54 de la Ley antes referida establece que *“Será el deber de cada persona, de sus representantes y empleados en caso de entidades que no sean individuales, observar y cumplir toda orden, regla, reglamento o certificado vigente atinente a dicha persona, que hayan sido dictados o expedidos por el Director o Directora General bajo el amparo de esta ley”*.



CONSIDERANDO OCTAVO: Que en fecha 08 de enero de 2007 se dicta la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, con la *“...finalidad de instituir el Sistema Nacional de Control Interno, su rectoría y componentes; establecer las atribuciones y facultades de la Contraloría General de la Republica; regular el control interno de los fondos y recursos públicos y de la gestión pública institucional y su interrelación con la responsabilidad por la función pública, el control externo, el control político y el control social; y, señalar las atribuciones y deberes institucionales en la materia”*.



CONSIDERANDO NOVENO: Que mediante Resolución No. 001/11, del 19 de septiembre de 2011, la Contraloría General de la República emite las Normas Básicas de Control Interno contenidas en el documento **NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PUBLICO DOMINICANO**, cuya implementación en los sistemas de control interno de las instituciones y organismos del sector público bajo el ámbito de la Ley No. 10-07, resulta de cumplimiento obligatorio.

CONSIDERANDO DECIMO: Que la Ley No. 200-04 de Libre acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004, y el Decreto número 130-05, que aprueba su Reglamento, en su artículo 3 establece que; *“Todos los actos y actividades de la Administración Publica, centralizada y descentralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los poderes Legislativo y Judicial, así como la información referida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizado de información”*.

2



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

Resolución No. 006/2013

QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL DE LAS NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO “NOBACI”, PARA LA INFORMACION INTERNA Y EXTERNA.-



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Med
alla de Plata

CONSIDERANDO UNDECIMO: Que el objeto del Plan Comunicacional del Instituto Dominicano de Aviación Civil es “Fortalecer un Sistema de Comunicación Interna”, dotando a la institución de las directrices necesarias para que todas las informaciones que se generen y transmitan, contribuyan al fortalecimiento y la buena imagen institucional, y en el ámbito de su responsabilidad como ente regulador de la aviación civil, cumplir con los requerimientos específicos de promoción e intercambio de información crítica a la seguridad operacional.

CONSIDERANDO DUODECIMO: Que para el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) resulta de vital importancia el cumplir con las disposiciones y procedimientos dispuestos por la legislación nacional, que le permitan cumplir adecuadamente con su Misión institucional y coadyuvar al logro de su Visión para llegar a “*Ser una institución de excelencia en la gestión pública nacional, reconocida por su liderazgo a nivel internacional, con sus procesos y servicios sistematizados y automatizados que conlleve a poseer proporcionalmente, el nivel de riesgo más óptimo en la Seguridad Operacional a nivel mundial*”.

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil realiza los esfuerzos para garantizar un ambiente y clima laboral satisfactorio, en el que predomine el respeto a la dignidad de las personas, la no discriminación, la protección del medio ambiente, la igualdad de oportunidades en igualdad de capacidades, la promoción del personal, la comunicación, el trabajo en equipo, la solidaridad y el apoyo para aclarar situaciones ambiguas.

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Considerando que de conformidad con los nuevos procesos de planificación y control estratégicos que ha venido desarrollando la institución en el marco del Sistema Integral de Gestión (SIG-IDAC) y del Proyecto de fortalecimiento Institucional.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, No. 491-06, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, del 28 de diciembre de 2006.

Vista: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, del 09 de agosto de 2012.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

Resolución No. 006/2013

QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL DE LAS NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO “NOBACI”, PARA LA INFORMACION INTERNA Y EXTERNA.-



Vista: La Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007.

Vista: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, y el Decreto número 130-05, que aprueba su Reglamento.



Vista: La Resolución No. 003-2012, del Director General del IDAC, que crea la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas (DCRP), con asiento en el edificio principal de la institución ubicado en la avenida México esquina 30 de marzo, D. N., Santo Domingo, capital de la República, y cuyo alcance abarca a todas las dependencias del IDAC.



Vista: La Resolución No. 001/11, del 19 de septiembre de 2011, dictada por el Contralor General de la República, de emisión de las Normas Básicas de Control Interno contenidas en el documento NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PUBLICO DOMINICANO.

Visto: El informe final de fecha 15 de julio de 2013, rendido por Servicios Integrales Corporativos, a través de la Dirección de Fiscalización del IDAC, relativo al proceso de implementación de las NOBACI en el IDAC.



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Med
alla de Plata

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, COMO AL EFECTO SE APRUEBA la implementación de las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano “NOBACI”, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), a fin de que las mismas sean aplicadas en todos los aspectos de la planeación, programación, organización, funcionamiento y evaluación, en concordancia con las responsabilidades institucionales derivadas de los acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Estado dominicano, relacionados con la aviación civil.

PARRAFO: las referidas Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano “NOBACI”, son las emitidas por la Contraloría General de la República mediante su Resolución No. 001/11, del 19 de septiembre de 2012 y que para los fines y objetivos de la presente resolución, se consideran parte integral de la misma.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

Resolución No. 006/2013

QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL DE LAS NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO “NOBACI”, PARA LA INFORMACION INTERNA Y EXTERNA.-



SEGUNDO: INSTRUIR, COMO AL EFECTO SE INSTRUYE a todas las direcciones de áreas del IDAC, y, muy particularmente a la Dirección de Fiscalización para el estricto cumplimiento de las “NOBACI”, y para que se proceda a realizar los ajustes necesarios con el objetivo de que el Sistema de Administración y Control (SAC) del IDAC, refleje la implementación de dichas Normas.



TERCERO: APROBAR, COMO AL EFECTO SE APRUEBAN:

- a) El Código de Ética Institucional del IDAC (adjunto);
- b) La Política Comunicacional del IDAC (adjunta); y
- c) La Metodología de Valoración y Administración de Riesgos del IDAC (adjunta).



CUARTO: INSTRUIR, COMO AL EFECTO SE INSTRUYE a la Dirección de Fiscalización del IDAC, para que junto a la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República ante el IDAC, y en coordinación con el Despacho de la Dirección General, disponga las medidas útiles y necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Medalla de Plata

QUINTO: DISPONER, COMO AL EFECTO SE DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la firma y publicación en la página web del IDAC en la Internet y que sea enviada al Proceso SIG-001 “Control de Documentos”, para que sea subida en el Servidor en la Página Web del IDAC en la Internet.

SEXTO: COMUNICAR, COMO AL EFECTO SE COMUNICARA la presente Resolución, a través de los mecanismos institucionales, a todas las Direcciones, Departamentos, Divisiones y Secciones que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año Dos Mil Trece (2013).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



AHR/JV/pr.